

APENDICE : actuaciones posteriores en referencia a la ejecución provisional parcial de entrega de un hijo a la madre.-

ILMO. SEÑOR

Tengo el honor de participar a V.S. que se han recibido en esta Secretaría el oficio que con fecha 14 de marzo p.pasado hemos enviado a ese Juzgado en orden a la ejecución de nuestro Decreto del 7 de aquel mismo mes y año por el que, al ampe- ro del canon 1917, párrafo segundo, del Código de Derecho Canó- nico, hemos decidido la ejecución previsual parcial -entrega de un hijo- de la sentencia dictada en la causa de separación- conyugal que se sustanció por este Tribunal, siendo partes los esposos D. GUMERSINDO OTERO PARIS Y DÑA.AGUSTINA DURAN RODRI- GUEZ, oficio al que se adjuntaba testimonio de la cabezado y -- parte dispositiva del decreto referenciado y que también nos - ha sido devuelto -en cumplimiento de providencia del 7 de los- corrientes dictada por V.S. Ilma.-, escritos ambos a los que -- acompañan providencia del 8 de abril ordenando al Juzgado de - Paz de Mazaricos que lleve a cabo la ejecución solicitada, la - carta-orden de cumplimiento de la anterior, una diligencia de- requirimiento a D. José-Gumersindo Otero París y un escrito -- sin fecha ni destinatario concreto firmado por el mencionado - D. José Gumersindo Otero.

Dado que en Vuestra providencia del día 7 del actual se- ordena "que se devuelvan -los antecedentes- al Tribunal Eclesi- ástico del Arzobispado de Santiago, a los efectos que se esti- men procedentes", este Tribunal ignora, lo confesamos humilde- mente, a qué efectos pueda referirse dicho proveido.

Pero, en la hipótesis, nada probable, de que quiera indi- carse que este Tribunal haya de contestar las observaciones de la parte que subjetivamente se considera perjudicada por la eje- cución de la resolución que hemos pronunciado con arreglo a - Derecho -observaciones que pudieran haber movido a V.S. Ilma. a no llevar a término la propia orden del 8 de abril de 1974- he- mos de manifestar que no sería procedente tal respuesta, porque: